

106
106

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLOREDACAMACHO
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jlcco@lloredacamacho.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-023403-00003-0000

Fecha: 2009-03-10 16:34:07 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra 11 PATENTE/... Eve: 378 FASENACIONALI
Art 663 PETICION Folios: 3

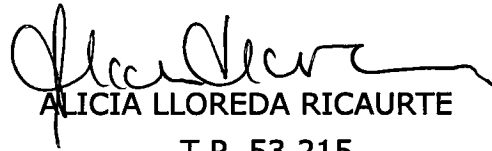
Re: **P1.-GLAXO GROUP LIMITED.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "INHIBIDORES DE METALOPROTEINASA DE MATRIZ".-Clase C07D 209/48.-Expediente número 06-023.403.-**

1. Me refiero a mi memorial de 20 de Junio de 2006.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2.12 de la Circular Externa No. 03 de 28 de Abril de 2003, y estando dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial número **580** de 28 de Septiembre de 2007, solicito a ese Despacho proceder a realizar el examen de patentabilidad de la presente invención.
3. Por otro lado, atentamente me permito manifestar a usted que en el extracto de la solicitud arriba nombrada, publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial número **580** de 28 de Septiembre de 2007, página 439, el número de la solicitud internacional aparece publicado en forma equivocada, el número correcto de la solicitud internacional es **PCT/EP2004/010319**, como se indicó en el petitorio presentado a ese Despacho el 8 de Marzo de 2006.
4. En vista de lo anterior, muy comedidamente solicito a usted que las aclaraciones correspondientes sean incluidas en la Fe de Erratas de la próxima Gaceta de la Propiedad Industrial.
5. Me permito recordar a usted, que tal como se informó en el Petitorio de la invención, la presente solicitud corresponde a Capítulo I.

6. Anexo me permito presentar recibo número 08-20.139, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa que dicho examen causa.

7. En vista de todo lo anterior, ruego a usted tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLORED A RICAURTE
T.P. 53.215

108

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

DEPOSITO OFICIAL DE CAJA : 08 - 20,139
: MARZO 7 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-023403- -00003-0000

Fecha: 2008-03-10 16:34:07 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tm. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 3

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLOREDA Y CIA S.A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	1751415	07/03/2008	6,720,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	0005-01-01 SOLICITUDES	
	112 PTC CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDA	420,000.00
	TOTAL :	\$ 420,000.00

1: CIENTO VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE

DEPOSITO DE CAJA ENTREGADO AL EXPEDIENTE No.

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-23403

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 580 DE

FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
Alicia Lloreda
Apoderada

ASUNTO	Radicación	06 23403
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	12186
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional		PCT/EP2004/010319	
Fecha de Presentación Internal.		10/19/2004	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 35 - 85
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 86 - 94
- 1.3. Prioridad: Presentada en Gran Bretaña el 13.09.03, bajo el número 0321538.1

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Inhibidores de la metaloproteinasa de matriz".

Según las reivindicaciones 1-10 se refiere a un compuestos de fórmula (I), así como sus derivados fisiológicamente funcionales, su proceso de síntesis y composiciones farmacéuticas que los contienen. Tales compuestos son inhibidores MMP.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más compuestos que sean inhibidores MMP.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de fórmula (I) que tienen acción sobre MMP y son adecuados en procesos inflamatorios.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/505

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- La reivindicación 1 hace referencia a un número extremadamente grande de posibles compuestos, haciendo que dicha reivindicación no tenga el sustento suficiente. De la lectura de la descripción, se aprecia que solamente una pequeña porción de los compuestos que se reclaman con la fórmula I, es decir los compuestos de fórmulas Ia-I d de las reivindicaciones 2-5 realmente son los que abarcan la materia técnica con la acción farmacológica que se reclama

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

- El contenido de la reivindicación 7, que trata de "Un método para el tratamiento...", no es patentable, debido a que se relaciona con métodos de tratamiento aplicados a un ser humano o animal.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

- El contenido de la reivindicación 8, que trata de "El uso de un compuesto...", no es patentable, debido a que la legislación vigente únicamente contempla los productos y procedimientos como objeto de patente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso

142

de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 30 OCT. 2009

CONCEPTO TECNICO No. 3689	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
-------------------------------------	---